



*Honorable Cámara de Diputados
Provincia de Buenos Aires*

PROYECTO DE DECLARACION

La Honorable Cámara de Diputados de la Provincia de Buenos Aires

DECLARA

Que vería con agrado que el Poder Ejecutivo arbitre las medidas necesarias para asegurar las actividades relacionadas a la generación, prestación, regulación y distribución de energía eléctrica, dentro del marco de funciones de los organismos de control correspondientes, frente a las problemáticas relacionadas al servicio que afectan a toda la Provincia de Buenos Aires.

ROCÍO S. GIACCONE
Diputada
Frente para la Victoria
C. Diputados Pcia. de Bs. As.



*Honorable Cámara de Diputados
Provincia de Buenos Aires*

FUNDAMENTOS

Las actividades de generación, transporte y distribución de energía eléctrica en la Provincia de Buenos Aires se rigen por las normas contenidas dentro del marco Regulatorio de la Ley 11.769.

Los objetivos de esta normativa, son entre otros, proteger los derechos de los usuarios de conformidad con las disposiciones constitucionales, establecer un régimen tarifario y de prestación de servicios único para la actividad eléctrica en todo el ámbito de la provincia y asegurar que los importes finales unitarios máximos a pagar por cada categoría de usuarios, sean equivalentes en todo el ámbito de la provincia de Buenos Aires. Por otro lado se encarga de la promoción de actividades económicamente viables en la producción, transporte y distribución de electricidad, alentando inversiones para asegurar el abastecimiento y el acceso a la electricidad a todos los habitantes de la provincia.

La distribución y el transporte de energía eléctrica constituyen servicios públicos para la Provincia de Buenos Aires y por ello están destinados a atender necesidades indispensables y vitales para los usuarios.

Con la finalidad de lograr la sustentabilidad y el control de calidad de este servicio público y esencial de distribución de energía eléctrica, se estima pertinente que los valores correspondientes al monto fijo integren el Valor Agregado de Distribución (VAD) de cada una de las distribuidoras provinciales y municipales, se vean regulados por el Organismo de Control de Energía Eléctrica de la provincia de Buenos Aires (OCEBA).

Esta entidad tiene su razón de ser en el cumplimiento de las concesiones relacionadas con esta actividad de interés general y de servicio público en materia eléctrica en jurisdicción provincial.

En tal sentido el artículo 6º de la Ley 11.769 dispone que "Será Organismo de Control en materia de energía eléctrica el ente que se crea por la presente Ley en el ámbito del Ministerio de Obras y Servicios Públicos (hoy de Infraestructura, Vivienda y Servicios Públicos), a su vez, el artículo 6º del Decreto Reglamentario N° 1.208/97 establece que el Ente creado a tal fin se denominará Organismo de Control de Energía Eléctrica de la Provincia de Buenos Aires (OCEBA).

Entonces, entendemos que este organismo tiene la función de control y fiscalización, por medio del análisis y de la decisión de los cargos que conforman los cuadros tarifarios, además de tener un carácter normativo, convirtiéndolo en sustento legal para reglamentar los procedimientos de audiencias públicas llevados a cabo durante todo el año 2016.

También tiene el rol de ser tercero imparcial, para la protección de todas las personas que utilizan el servicio, en su salud, seguridad, intereses económicos, información, trato



*Honorable Cámara de Diputados
Provincia de Buenos Aires*

equitativo y digno, educación para el consumo, calidad y eficiencia de los servicios públicos y vías procesales eficaces para su defensa.

Pese a esto, y de los aumentos en las tarifas, que azotaron al 2016 con porcentajes desorbitantes, este año comenzó con una alarmante cifra de cortes de luz. El Ente Nacional Regulador de la Electricidad (ENRE), registró un total de 89470 cortes, que perjudico aproximadamente a 7210 hogares.

Según explico el presidente de la Asociación de Defensa de Derechos de Usuarios y Consumidores (ADDUC), Osvaldo Bassano, la flexibilización ante los cortes de energía, así como los subsidios que en distinta proporción, se arreglaron con las empresas, no contemplan sanciones ante las interrupciones.

Actualmente, nos encontramos ante una emergencia energética, esto implica que como usuarios y consumidores tenemos la obligación de mantener y fomentar el consumo responsable de la energía, ahora bien, equitativamente, esto aplica a que todas las empresas prestatarias deben proteger nuestros derechos, todos de raigambre constitucional (artículos 41 y 42 de la Constitución Nacional y 28 y 38 de la Constitución de la Provincia de Buenos Aires), que tienen su debida inserción en la normativa regulatoria vigente ley 11.769 y que deben ser salvaguardados por OCEBA.

Consideramos sumamente importante que el organismo OCEBA, ante estas problemáticas, arbitre todas las medidas necesarias para solucionar estas controversias y defender los derechos de los usuarios y consumidores de nuestra provincia. Es por estas razones que solicito a los diputados y diputadas que acompañen con su voto este proyecto.

ROCÍO S. GIACCONE
Diputada
Bloque Frente para la Victoria
H.C. Diputados Pcia. de Bs. As.